



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

INDICE DE ARTÍCULOS:

[EXPOSICIÓN DE MOTIVOS](#)

[TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES](#)

[ARTÍCULO 1. Objeto y Régimen Jurídico](#)

[ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación](#)

[ARTÍCULO 3. Definición](#)

[ARTÍCULO 4. Objetivos](#)

[ARTÍCULO 5. Contenido de las Ayudas](#)

[ARTÍCULO 6. Condiciones Generales](#)

[ARTÍCULO 7. Destinatarios](#)

[ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Destinatarios](#)

[ARTÍCULO 9. Régimen de Incompatibilidades](#)

[ARTÍCULO 10. Seguimiento de las Ayudas](#)

[TÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO](#)

[ARTÍCULO 11. Solicitud](#)

[ARTÍCULO 12. Documentación](#)

[ARTÍCULO 13. Instrucción y Resolución del Expediente](#)

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELLF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86032eff685a4e2baab04874a0498f88001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



[ARTÍCULO 14. Comisión Técnica de Valoración](#)

[ARTÍCULO 15. Justificación](#)

[ARTÍCULO 16. Denegación de la Prestación](#)

[ARTÍCULO 17. Suspensión la Prestación](#)

[ARTÍCULO 18. Modificación de la Prestación](#)

[ARTÍCULO 19. Extinción de la Prestación](#)

[ARTÍCULO 20. Suspensión Cautelar de la Prestación](#)

[ARTÍCULO 21. Desistimiento y Renuncia](#)

[ARTÍCULO 22. Reintegro](#)

[ARTÍCULO 23. Procedimiento de Urgencia](#)

[TÍTULO III. POTESTAD SANCIONADORA, INFRACCIONES Y SANCIONES](#)

[ARTÍCULO 24. Potestad Sancionadora](#)

[ARTÍCULO 25. Infracciones](#)

[ARTÍCULO 26. Sanciones](#)

[ARTÍCULO 27. Prescripción](#)

[DISPOSICIÓN TRANSITORIA](#)

[DISPOSICIÓN FINAL](#)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86032eff685a4e2baab04874a0498f88001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELL. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

[Aclaración previa: Conforme a la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las Comunidades Autónomas deberán asumir la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, manteniéndose, únicamente, como competencia municipal, conforme al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Para el supuesto de que el municipio siga prestando estas competencias, esPublico ha optado por mantener a su disposición este modelo de expediente].

Expediente n.º: 2022-80

Ordenanza Reguladora

Procedimiento: Aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRESTACIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Servicios Sociales generales constituyen el primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales y proporcionan una atención que tiene por objeto favorecer el acceso a los recursos de los sistemas de bienestar social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social en un determinado territorio.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Régimen Jurídico

1. **OBJETO:** La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de las Ayudas de Emergencia Social en el Municipio de Pinos Puente. Con estas Ayudas de Emergencia Social se pretende apoyar a aquellas personas y familias que carecen de recursos económicos para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, alojamiento, vestido, educación, **vivienda, transporte** y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos. Así como evitar las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.

2. **RÉGIMEN JURÍDICO:** La concesión por el Departamento de Intervención Social de las prestaciones municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, la presente Ordenanza se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 25.1, 27.1, 27.3 c) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985. Así mismo, tiene presente lo dispuesto tanto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consiguiendo así la efectiva implantación de un sistema para la autonomía y atención de la dependencia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

1. El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es el Término Municipal de Pinos Puente. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad básica de carácter urgente.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 956980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

2. Son titulares del derecho a acceder al sistema de servicios sociales y por consiguiente del derecho de acceder a las ayudas de urgencia o emergencia los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y los extranjeros residentes, siempre que se hallen empadronados en este municipio. El resto de personas que carezcan de la nacionalidad española deberán estar a lo establecido en la legislación estatal sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen. En todo caso, las personas que se encuentren en esta localidad en una situación de urgencia personal, familiar o social, podrán acceder a aquellas prestaciones del sistema de servicios sociales que permitan atender dicha situación. Esta situación será valorada por profesionales municipales de servicios sociales en función de su gravedad, precariedad y preentoriedad.

3. Será requisito de acceso a las ayudas el no disponer de recursos propios suficientes para cubrir la necesidad objeto de la ayuda solicitada, careciendo de bienes inmuebles o muebles de importancia, exceptuando la vivienda de uso habitual, cuya valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender por sí mismo la necesidad para la que demanda la ayuda.

ARTÍCULO 3. Definición

1. Se consideran ayudas de urgencia, a los efectos de la presente Ordenanza, aquellas prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario destinadas a resolver situaciones puntuales de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan.

2. Las Ayudas de Urgencia o Emergencia Social tienen el carácter de subvenciones de carácter directo, destinadas a aquellas personas que se encuentren en una situación de

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86032eff685a4e2baab04874a0498f88001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



extrema urgencia o grave necesidad cuyos recursos no les permitan hacer frente a los gastos más imprescindibles para su propia subsistencia o la de su familia.

3. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

— Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda, hecho que debe quedar acreditado.

— Su carácter subsidiario, respecto de otras prestaciones económicas reconocidas o reconocibles según la legislación vigente

— Su carácter personalísimo e intransferible.

— Su carácter transitorio, y no periódico.

ARTÍCULO 4. Objetivos

1. La concesión de ayudas de urgencia persigue el objetivo primordial de satisfacer necesidades puntuales y urgentes, para, a partir de la solución de esa situación, poder reconducir en la medida de lo posible las necesidades de quien padece las necesidades que se cubren puntualmente.

2. A partir de la concesión de una ayuda de urgencia, se abrirá un proceso en el que:

— Se analizará la realidad social individual para detectar las situaciones de necesidad del sujeto para elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer en lo sucesivo el bienestar social y mejorar la calidad de vida.

— Se adoptarán las medidas oportunas para promover la autonomía personal, familiar del beneficiario y familia, a través del desarrollo de sus capacidades.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

- Se contribuirá al desarrollo humano asegurando el derecho de los ciudadanos a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.
- Se favorecerá, en su caso, la integración social de las personas.

ARTÍCULO 5. Contenido de las Ayudas

1. Las Ayudas de Emergencia Social aquí reguladas se destinarán a la satisfacción de una necesidad primaria y esencial para la subsistencia de la persona y de su unidad familiar.

2. A los efectos de esta Ordenanza se consideran situaciones de extrema y urgente necesidad susceptibles de ser atendidas mediante una Ayuda de Emergencia Social las siguientes:

a) Gastos derivados de la vivienda o alojamiento:

— Gastos derivados del riesgo inminente de imposibilidad de continuar en la vivienda habitual y de posibilidad de afrontar los gastos que permitan conservar el derecho al uso de la misma, sea cual fuere la causa: situaciones de emergencia o siniestro, tales como incendio, inundación, ruina, desahucio u otras causas imprevisibles o inevitables que obligaran al abandono de la vivienda.

— Gastos derivados del alquiler.

— Gastos derivados de la amortización o el pago de intereses derivados de la adquisición de vivienda.

— Gastos de agua, energía eléctrica, gas u otros suministros esenciales.

b) Necesidades básicas de Subsistencia:

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J – mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86032eff685a4e2baab04874a0498f88001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



— Alimento.

— Vestido.

— Gastos relativos a la educación de menores de la unidad familiar en edad escolar, siempre que no estuvieran cubiertos por otras ayudas públicas y fueran fundamentales para la continuidad de su asistencia.

c) Adaptación funcional de la vivienda para personas que tengan reconocida la condición sobrevenida de discapacitado, o para aquellas que, aun no teniendo tal condición, tengan graves problemas de movilidad, siempre que se trate de gastos no cubiertos o cubiertos de forma insuficiente por otras ayudas públicas y se consideren imprescindibles y de primera necesidad para el desarrollo normal de su vida, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para su vida y su salud.

d) Obras necesarias para la habitabilidad de la vivienda:

— Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudieran suponer un riesgo para su vida y su salud.

— Instalaciones de carácter básico que resulten imprescindibles para la subsistencia en condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda.

— Gastos de mobiliario esencial e imprescindible, tales como cama, colchón, frigorífico, cocina, ropa de abrigo para la misma...

e) Endeudamientos, contraídos con anterioridad a la ayuda y referidos a alguno de los gastos relacionados en los apartados anteriores, siempre que no se cuente con otros medios económicos para satisfacerlo y exista peligro de desahucio, embargo u otro procedimiento judicial de ejecución.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

f) Otros gastos no relacionados, considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente en el informe social elaborado al efecto.

No son susceptibles de esta ayuda:

- Los gastos derivados de obligaciones tributarias y deudas con la Seguridad Social.
- Los gastos derivados de multas y otras sanciones pecuniarias debidas al incumplimiento de ordenanzas municipales.
- Los gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria.

g) Gastos de transporte (citas médicas, comparecencia juzgados, traslados urgentes etc...

En una comisión de violencia de género se nos expuso a través de la Guardia Civil que en ocasiones las mujeres víctimas de violencia de género iban acompañadas de sus hijos menores, y hacer el atestado de ese tipo de denuncias suele ser de más de 5 horas por lo que comprar comida y agua para esos niños era importante, así como trasladarlos a las casas de acogida en un taxi, con las sujeciones para niños homologadas para coches. No se como poner esto, pero es importante que quede recogida

ARTÍCULO 6. Condiciones Generales

1. El programa de prestaciones municipales se dirige a aquellas personas y familias que se encuentran en situación de necesidad social y no tienen cobertura por otros sistemas de protección social.
2. Las prestaciones tienen un carácter voluntario, temporal y extraordinario. Lo que supone que las prestaciones se concederán para un periodo de tiempo establecido

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J – mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86032eff685a4e2baab04874a0498f88001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



pudiendo ser renovadas si se mantuviesen las condiciones en que se concedieron y siempre que se hubiese cumplido el convenio de inserción.

3. Los/las titulares de las Prestaciones Municipales y otros miembros de la unidad familiar de convivencia independiente suscribirán con los servicios sociales de base un convenio de inserción que recoja las intervenciones o actuaciones específicas en materia de inserción cuyo contenido será negociado.

4. Las prestaciones sociales municipales concedidas no podrán ser invocadas como precedente.

5. Estas prestaciones serán intransferibles, y por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del estado que resulte de aplicación.

6. La concesión de las prestaciones se ajustará a la correspondiente partida de gasto. No obstante, si se diera un incremento de la demanda que genere un gasto superior al previsto, se habilitará la partida en la medida que fuese posible y necesario, siempre que haya recursos financieros suficientes para cubrir dicho gasto de acuerdo a la legalidad vigente en materia presupuestaria.

7. Las situaciones de excepcionalidad que pudieran darse en relación a conceptos no contemplados o condiciones para acceder a este Programa serán recogidas por los Servicios Sociales, que emitirán los correspondientes informes propuesta para su estudio por la Comisión Técnica integrada o por un Técnico del Servicio Social Especializado que corresponda.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

8. Los servicios sociales comprobarán, por los medios oportunos, la situación económica, laboral y social de los/las solicitantes, el destino de las prestaciones al objeto previsto y el cumplimiento de los convenios de inserción.

ARTÍCULO 7. Destinatarios

Serán destinatarios de estas ayudas las personas que se encuentren en alguna de las situaciones de grave o urgente necesidad definidas en el artículo 5 que no puedan satisfacer por sí mismos ni mediante otras ayudas. Será preciso que el solicitante no tenga unos ingresos anuales superiores al **IPREM Y SIEMPRE QUE EL QUE EL TÉCNICO DE SERVICIOS SOCIALES ESTIME LA NECESIDAD.**

Me explico, hay veces que se supera el IPREM por muy poco, y sin embargo la necesidad es acuciante. Creo que el personal técnico de Servicios Sociales, puede hacer un informe en caso de que supere el IPREM argumentando porque se le da esa ayuda aun superando este indicador. Un buen ejemplo es el de las mujeres victimas de violencia de género, quizás el maltratador tiene una nómina que supera el IPREM, sin embargo, ella no tiene nada, aunque documentalente aparezca que si.

2. En aquellos supuestos en que dentro de una misma unidad familiar existan varias personas susceptibles de ser beneficiarias de esta ayuda y hubieran formulado solicitud para atender al mismo gasto, se tratará como problema social único y conjunto y sólo se reconocerá a aquella que, reuniendo los requisitos establecidos, proceda a juicio de los Servicios Sociales.

3. A los efectos de esta Ordenanza, se entenderá por unidad familiar la que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por dos o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Destinatarios

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 956980252 - CIF. P1816100J – mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Serán obligaciones de los/las titulares y de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente:

- Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- Comunicar los cambios que en relación a las condiciones generales y requisitos específicos de las Prestaciones, pudieran dar lugar a la modificación, suspensión, denegación de las mismas.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio de residencia habitual del titular.
- Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
- Suscribir y cumplir el convenio de inserción alcanzado y firmado con el Servicio Social de Base.
- Facilitar la labor de los/las trabajadores/as sociales ofreciéndoles cuanta información sea necesaria para la elaboración del informe social que permita valorar sus circunstancias económicas y personales, manteniendo en todo momento una actitud colaboradora.
- Aceptar ofertas de empleo adecuadas. Entendiendo por tales:
 - Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
 - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
 - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

ARTÍCULO 9. Régimen de Incompatibilidades

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la administración pública otorgante. Excepcionalmente podrán concederse ayudas cuando las prestaciones económicas o servicios que se

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

reciban de otras administraciones públicas no cubran la totalidad del importe de la prestación para la que se solicitó la ayuda.

En general, será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias prestaciones económicas y la utilización gratuita por este de los servicios de las administraciones públicas o de entidades privadas financiadas con fondos públicos, cuando tengan distinta naturaleza atiendan diferentes necesidades, dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

ARTÍCULO 10. Seguimiento de las Ayudas

Serán los Servicios Sociales quienes hagan el seguimiento de las situaciones de necesidad protegida por las ayudas de emergencia social, así como el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

TÍTULO II. NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11. Solicitud¹

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal de este Ayuntamiento, según modelo establecido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal

¹ La solicitud deberá contener como mínimo los aspectos recogidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 956980252 - CIF. P1816100J – mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86032eff685a4e2baab04874a0498f88001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ARTÍCULO 12. Documentación

1. Junto a la solicitud que se presentará en el modelo oficial los interesados/as deberán aportar los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las prestaciones solicitadas. Entre las que se encuentran las siguientes:

- a) Fotocopia del NIF o documento de identificación personal y de todos los demás miembros de la unidad económica de convivencia independiente.
- b) Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.
- c) Informe médico del estado de salud.
- d) Fotocopia del Libro de Familia, o en su defecto documento acreditativo de la guarda, custodia o tutela.
- e) Certificado de residencia y, en su caso, de convivencia, expedido por el Ayuntamiento.
- f) En el caso de personas discapacitadas, certificado de condición legal de persona con discapacidad en su caso.
- g) En caso de personas incapacitadas, resolución judicial de reconocimiento de esta situación.
- h) Declaración jurada de ingresos así como del patrimonio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia independiente según modelo normalizado.

— Certificados bancarios relativos al estado de cuentas y títulos bancarios.

— Certificados de bienes e inmuebles expedido por el registro de la propiedad o último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y/o rústica

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 958980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

- Fotocopia del contrato de trabajo y de la última nómina mensual.
 - Fotocopia del recibo de la última pensión o certificación del INSS de pensión actualizada.
 - Fotocopia del recibo del último pago de prestación o subsidio o Certificado del INEM de prestación o subsidio actualizado.
 - Fotocopia de recibo del último pago del convenio regulador o resolución correspondiente.
 - Copia de la última liquidación a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
 - i) Cartilla de paro de todos los integrantes familiares en edad laboral o en su caso Certificado de estar estudiando.
 - j) Contrato de arriendo o subarriendo. Factura de alojamiento turístico. Certificado de residencia en centro de acogida. Contrato de hospedaje (acompañados de sus correspondientes recibos).
 - k) Documentos que den origen a la solicitud (reclamaciones de cantidades por alquiler, requerimientos de pago con aviso de suspensión de suministro de energía eléctrica o de gas y similares).
2. Los Servicios Sociales municipales recabarán del solicitante cualquier otro documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.
3. Se garantizará la confidencialidad de los datos y su adecuado procesamiento, debiendo respetarse en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos. El solicitante deberá firmar autorización expresa de tratamiento de datos de carácter personal.

ARTÍCULO 13. Instrucción y Resolución del Expediente

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

1. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La solicitud y documentación presentada será estudiada y valorada por los Trabajadores Sociales del Ayuntamiento. Estos técnicos emitirán un informe escrito en el que se pondrá de manifiesto si el interesado cumple los requisitos señalados para percibir las prestaciones solicitadas y contempladas en el Servicio.

3. Se podrá crear una Comisión de Valoración *[la que se determine]*, en la que en todo caso figurará un Trabajador Social, un funcionario municipal y el Delegado de Servicios Sociales municipal, la cual, decidirá la concesión o no de la ayuda propuesta por los Servicios Sociales fundamentándolo jurídicamente e indicando las causas de desestimación, en su caso.

4. El Alcalde-Presidente, visto el informe social y el Acta de la Comisión Valoradora, resolverá la adjudicación de las ayudas de emergencia social en el plazo máximo de tres meses. Si transcurrido este plazo no obtiene contestación, se considerará desestimada.

ARTÍCULO 14. Comisión Técnica de Valoración

CREO QUE ESTE EQUIPO TÉCNICO ESTÁ HECHO PARA CIUDADES O PUEBLOS CON MÁS RECURSOS PERSONALES, YA QUE NOSOTROS CONTAMOS CON 2 TRABAJADORAS SOCIALES QUE ADEMÁS COMPARTIMOS CON OTROS PUEBLOS, COMMO VALDERRUBIO Y MOCLIN. ASÍ YO QUITARÍA TODA ESTA COMISIÓN PORQUE NO ES VIABLE DE ESTA FORMA.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

YA SABES QUE ESTE AÑO SE HAN HECHO MUCHOS CONTRATOS DE EMERGENCIA, PARA HACERLOS, NUESTRAS TÉCNICOS TENIAN SUS REUNIONES PARA PRIORIZAR LAS SOLICITUDES DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS Y LA NECESIDAD. Pero son reuniones de trabajo que si se pueden hacer no como se expone en este punto. Además convocar reuniones de carácter ordinario cuando en ocasiones se tratan de casos de EMERGENCIA, me parece que desvirtúa la naturaleza de estas ayudas.

Así que este punto lo vamos a eliminar

1. La valoración del expediente podrá efectuarse por una Comisión Técnica de Valoración, si existiera, que estará integrada por un Trabajador Social, un funcionario municipal que actuará como Secretario y el Delegado de Servicios Sociales municipal que la presidirá.

2. Con carácter general, serán funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración las siguientes:

- a. Examinar el cumplimiento de los requisitos de concesión.
- b. Valorar los expedientes.
- c. Elaborar las propuestas de resoluciones.
- d. Informar de los Recursos de Reposición presentados contra las resoluciones de Presidencia o persona en quien delegue.
- e. Resolver las reclamaciones que se presenten ante la Comisión y realizar las aclaraciones que le sean requeridas.
- f. Etc.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELLF. 958450136 FAX 956980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86032eff685a4e2baab04874a0498f88001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. La Comisión de Valoración será convocada con carácter ordinario, con veinticuatro horas de antelación al inicio de la correspondiente sesión, por el/la Presidente/a de la Comisión, cuando se considere oportuno por existir materias de las que debatir y resolver. Para su celebración se exige, en todo caso, la presencia de todos los miembros de la misma o personas que les sustituyan.

4. De cada sesión que celebre la Comisión, el/a Secretario/a levantará un Acta en el que constarán:

- a. Lugar, fecha y hora en que comienza y se levanta la sesión.
- b. Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros presentes y ausentes y de los que les sustituyan.
- c. Asuntos que se examinan, contenido sucinto de los acuerdos adoptados, y parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.
- d. Cuantos incidentes se produzcan en la sesión y fueren dignos de reseñarse a criterio del Secretario.

ARTÍCULO 15. Justificación

Este artículo es difícil de valorar para mí, creo que es tu departamento el que tiene que ver que es lo que facilita el trabajo en este sentido

1. En la resolución de concesión se expresará la obligación de el/la beneficiario/a de justificar la aplicación de la ayuda a la situación de necesidad a la que se orientaba.

2. La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de un mes desde su concesión, mediante la presentación de facturas, recibos o justificantes que acrediten de forma fehaciente los gastos realizados.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 956980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

3. ~~En el caso de pagos fraccionados el plazo de justificación será de _____~~
~~{quince días} desde el momento de cada pago parcial.~~

4. Las facturas y justificantes presentados a efectos de la justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar su número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

5. Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas por los Servicios Sociales de Base y la Intervención Municipal.

ARTÍCULO 16. Denegación de la Prestación

La denegación de las solicitudes que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- No cumplir los requisitos exigidos.
- Negativa a suscribir y negociar un convenio de inserción.
- Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- Corresponder la atención al solicitante la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- Por constar en su expediente personal no haber cumplido en otras ocasiones en que se hayan concedido ayudas puntuales de emergencia, con las obligaciones mínimas impuestas en el acuerdo y convenio de concesión.
- Por cualquier otra causa debidamente motivada.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001	
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CREO QUE LOS ARTÍCULOS 17,18,19,20 NO TIENEN SENTIDO EN CUANTO A NUESTRA PARTIDA DE EMERGENCIA O EL PLAN HABITACIONAL, YA QUE NO SE TRATA DE UNA PRESTACIÓN CON UNA TEMPORALIDAD, SINO QUE SE TRATA DE ACTUACIONES PUNTUALES.

También dejaría claro que esta ordenanza no se aplicará a ninguna subvención que se pueda recibir, y solo se aplicará a las ayudas estrictamente municipales.

ARTÍCULO 17. Suspensión la Prestación

La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de _____ meses transcurrido el cual se procederá a la extinción delo derecho a la prestación.

ARTÍCULO 18. Modificación de la Prestación

La prestación podrá ser modificada por:

— Modificación del número de miembros de la unidad económica de convivencia independiente.

— Modificación de los recursos que hayan servido de base para el cálculo de la prestación.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

ARTÍCULO 19. Extinción de la Prestación

Se producirá la extinción de la prestación por los siguientes motivos:

- Por fallecimiento, renuncia o traslado del solicitante fuera del municipio de _____.
- Por la desaparición de la situación de necesidad.
- Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para conceder la prestación.
- Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiario de la prestación.
- Por no destinar la prestación al objeto de la misma.
- Por mantenimiento de una situación de suspensión por periodo continuado superior a _____.

ARTÍCULO 20. Suspensión Cautelar de la Prestación

Con independencia de que se haya iniciado o no un procedimiento de extinción, bien de oficio o a instancia de parte se podrá proceder a la suspensión cautelar del pago de la prestación cuando se hubieran detectado en la unidad económica de convivencia independientes indicios de una situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para el reconocimiento o mantenimiento de la misma.

Se deberá resolver acerca del mantenimiento, suspensión o extinción de la prestación en un plazo máximo de tres meses desde la adopción de la suspensión cautelar.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELLF. 958450136 FAX 956980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001		
Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044		
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

ARTÍCULO 21. Desistimiento y Renuncia

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento. Este dictará resolución en que se exprese la circunstancia en que concurre con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

ARTÍCULO 22. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades obtenidas en concepto de Ayuda de Emergencia Social, con la exigencia del interés de demora establecido legalmente, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la ayuda falseando u ocultando datos que hubieran determinado su denegación.
- b) Destinar la ayuda a otros fines distintos de aquellos que se hubieran especificado en la resolución de concesión.
- c) No justificar la aplicación de la Ayuda, o justificar fuera de plazo.
- d) En los demás supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

ARTÍCULO 23. Procedimiento de Urgencia

En caso de urgencia debidamente justificada y valorada por los/las profesionales de los servicios sociales municipales, se procederá a conceder una parte proporcional la ayuda precisa con la mayor inmediatez posible sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias que garanticen su finalidad y la aprobación posterior por órgano competente.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

TÍTULO III. POTESTAD SANCIONADORA, INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 24. Potestad Sancionadora

La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, sin perjuicio de dar cuenta en su caso a las Autoridades Gubernativas y judiciales, en el caso de que puedan constituir un objeto constitutivo de delito o falta de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tengan atribuidas legal o reglamentariamente, siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

[Para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los Entes Locales podrán, en defecto de Normativa sectorial específica, establecer los tipos de las infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en las correspondientes Ordenanzas, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local].

ARTÍCULO 25. Infracciones²

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

² Así mismo, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELF. 958450136 FAX 956980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86032eff685a4e2baab04874a0498f88001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se consideran **infracciones muy graves** la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

[— El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de este servicio.

— La obtención de la ayuda de emergencia social falseando u ocultando los datos en base a los cuales se hubiese elaborado el informe social, determinantes para la concesión.

— La no aplicación o aplicación parcial de la ayuda a la finalidad específica determinada en la resolución.

— ...].

Se consideran **infracciones graves** la reincidencia en la comisión de _____ leves, y las que a continuación se enumeran:

[— Una perturbación del normal funcionamiento de este Servicio.

— El incumplimiento de la obligación de comunicar en el plazo establecido la concesión de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

— Falta de justificación de la aplicación de la ayuda en los términos establecidos en el artículo 15.

— ...].

Se considerarán **faltas leves** todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

[— Incumplimiento de las obligaciones de comportamiento impuestas.

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

— *Falsear u ocultar datos en la documentación presentada en la solicitud.*

— ...].

ARTÍCULO 26. Sanciones

1. Las infracciones serán sancionadas³ con:

— Infracciones muy graves: hasta 3.000 €.

— Infracciones graves: hasta 1.500 €.

— Infracciones leves: hasta 750 €.

2. Se podrá decidir la cesación de la prestación de la ayuda en caso de comisión de falta grave o muy grave, para lo cual se precisará previamente el informe del Trabajador Social y de la Comisión de Valoración.

ARTÍCULO 27. Prescripción⁴

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

³ Tener en cuenta lo establecido en el artículo 61 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

⁴ Conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELL. 958450136 FAX 956980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86032eff685a4e2baab04874a0498f88001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

[La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	86032eff685a4e2baab04874a0498f88001
	Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
18240 PINOS PUENTE (Granada)

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

C/ REAL 123 18240 PINOS PUENTE (GRANADA) TELL. 958450136 FAX 956980252 - CIF. P1816100J - mail: ayuntamiento@pinos-puente.org

(Firmado electrónicamente en el margen izquierdo)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 86032eff685a4e2baab04874a0498f88001

Url de validación <https://sedesimplifica03.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=044>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

